



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Viernes, 17 de mayo de 1991

Núm. 110

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 19.961

Con fecha 27 de diciembre de 1990 el Ministerio del Interior dictó resolución en la que literalmente se decía:

Con esta fecha, en el recurso a que se hace mención a continuación, se ha dictado por este Ministerio la resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, administradora de la compañía mercantil El Cenador de Doña Tecla, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle María Lostal, 26, local), contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 18 de mayo de 1990, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de la resolución de que se ha hecho mención, impuso al mismo una sanción de multa de 75.000 pesetas, por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos, y, disconforme el interesado con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que no pueden ser acogidas las alegaciones aducidas por la recurrente en el sentido de que sea de aplicación a las actividades reguladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre) y el régimen de libertad de horarios comerciales instaurado por el Real Decreto-ley 2 de 1985, de 30 de abril, y que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio del mismo año, que excluía tales actividades de dicho régimen, no pueda prevalecer sobre el expresado Real Decreto-ley por tratarse de norma de inferior jerarquía, pues el Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de abril de 1989, ha confirmado dicha Orden, fundándose, de una parte, en que los locales a que dicha disposición se refiere no merecen el concepto de comerciales en el sentido propio de la expresión, y en que la utilización de cualquier otro elemento interpretativo válido, como el histórico, el lógico o el sistemático, conducen a la misma conclusión, pues si el Real Decreto-ley 2 de 1985 citado se endereza a sentar las bases para su crecimiento estable y duradero de la economía como condición necesaria para potenciar actividad económica y de la demanda interna, resulta evidente que las actividades reguladas por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas quedan fuera del ámbito de las medidas adoptadas, y desde el punto de vista histórico aquéllas siempre han sido reguladas con independencia de la actividad comercial, enmarcándose su regulación dentro de las funciones de policía que la Administración ha de realizar en ponderación del orden público;

Considerando que el término "cerrar" implica poner fin a las tareas, ejercicios o negocios propios de los establecimientos y en tal sentido es empleado el mismo por Orden de 23 de noviembre de 1977 ("BOE" de 2 de diciembre), como se infiere del contexto de la misma, y por ello no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallan personas efectuando consumiciones, cualquiera que sea la causa, y la objetiva certeza de esta circunstancia no queda desvirtuada por las alegaciones del recurrente, pues al haber sido los hechos presenciados directamente por agentes de la autoridad tal denuncia goza, en principio, de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario, según sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979 y 11 de diciembre de 1980. Por ello ha de considerarse ajustada a derecho la resolución impugnada, dictada al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos de pública concurrencia, debiendo ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ellas delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	
Desestimando recurso de alzada	Página 1705
Expediente imponiendo sanción de multa	1706

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros	
Notificando a deudores en paradero desconocido	1706

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1707

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de autorización para la realización de obras en términos municipales de Alpartir y Morés	1707-1708

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 5 relativo a subasta de bienes inmuebles	1708

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia		1708-1712
--	--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	1712
Juzgados de Primera Instancia	1712-1717
Juzgados de Instrucción	1717-1718
Juzgados de lo Social	1718-1720

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Utebo	
Junta general ordinaria	1720

Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, administradora de la compañía mercantil El Cenador de Doña Tecla, S. L., contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, de fecha 18 de mayo de 1990, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 75.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno, con fecha 18 de mayo de 1990, es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación, ya que, en caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 9 de abril de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 19.962

Con fecha 21 de marzo de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Latorre Doménech, con domicilio en avenida de Navarra, 75, segundo, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado no pasó durante el mes de agosto de 1990 la revista trienal reglamentaria correspondiente al arma de su propiedad, escopeta marca "Azbur", núm. 35611;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el expedientado, al no pasar la revista, ha infringido lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Armas, que establece tal obligatoriedad, por lo que, dentro de las cuantías sancionadoras recogidas en el apartado b) del artículo 148 del mismo texto legal y siendo competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 141 del citado Reglamento, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José Latorre Doménech una sanción de 4.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 9 de abril de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros

Notificación a deudores en paradero desconocido

Núm. 16.20

Don Pedro García Rueda, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada una de las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente, expedidas por débitos de los contribuyentes que se indican, el señor jefe de la dependencia provincial de Recaudación en las fechas que también se expresan, ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 99 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el impuesto de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores en la forma establecida en el artículo 99, punto 7, del Reglamento General de Recaudación, por no residir en el domicilio indicado en las mencionadas certificaciones y desconocer su paradero, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que si no les sigue en esta Unidad de Recaudación, advirtiéndoles que si no comparecen dentro del plazo indicado serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento de apremio con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos de apremio y costas.

Contra la transcrita providencia se puede presentar recurso de reposición ante la Dependencia Provincial de Recaudación, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 del mencionado Reglamento.»

Relación que se cita

- Número de certificación, contribuyente, localidad, concepto, período, importe y fecha de providencia*
- 91-68. Bescós Til, José. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 6.000.
 - 90-7694. Confecciones y Transformaciones Textiles. Ejea de los Caballeros. Infracción empleo. 1990. 60.120.
 - 90-12776. Dehesa García, Luis. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 12.000.
 - 90-8466. García Montañés, Mariano. Ejea de los Caballeros. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 - 90-12785. Gimeno Oliver, Ignacio L. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 6.000.
 - 90-7695. Gracia Sagaste, Eulalio. Ejea de los Caballeros. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 30.000.
 - 91-138. Gracia Sagaste, Eulalio. Ejea de los Caballeros. Sanciones transportes. 1987. 30.000.
 - 91-18. Ilarri Alcubierre, Pedro. Sos del Rey Católico. Sanción transportes. 1986. 6.000.
 - 91-135. Ilarri Alcubierre, Pedro. Sos del Rey Católico. Sanción transportes. 1987. 30.000.
 - 90-12764. Mazo Ibáñez, José-María. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 24.000.
 - 91-56. Petriz Abadía, José-Luis. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 6.000.
 - 90-8831. Prefabricados Porcinos, S. L. Tauste. Intereses de demora. 1990. 12.367.
 - 90-11827. Resurrección Aguila, Albino. Ejea de los Caballeros. Tráfico. 1990. 6.000.
 - 90-8437. Sarriá Abadía, José-María. Ejea de los Caballeros. IRPF. 1990. 24.906.
 - 91-5. Sociedad Agraria de Transformación. Ejea de los Caballeros. Devolución de subvención. 1989. 360.000.
- Ejea de los Caballeros, 7 de marzo de 1991. — El jefe de la Unidad, Pedro García Rueda.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 10.360

Ha solicitado Pantaleón Ambroj Gracia licencia urbanística para mesón en calle Pignatelli, 49 (local).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.361

Ha solicitado Angela Prada Sarrat licencia de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en calle Conde Aranda, 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.362

Ha solicitado Concepción Herrero Muñoz licencia de acondicionamiento e instalación de bar en calle Monzón, 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.363

Ha solicitado José Salas Plou licencia de legalización de obras en bar sito en avenida de Clavé, 29-35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.364

Ha solicitado Pedro Bustamante Moreno, en representación de Telepizza Aragón, S. A., licencia de acondicionamiento e instalación de pizzería en calle San Antonio María Claret, angular a calle Bretón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.365

Ha solicitado José-María Escribano Miranda licencia de legalización, acondicionamiento e instalación de café-bar en calle José María Castro Calvo, núm. 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.366

Ha solicitado Teófilo Ruano Pérez, en representación de Valisa Internacional, S. A., licencia para reforma de salón de juego en calle Torre Nueva, números 4 y 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 10.367

Ha solicitado Elvira Labrador Casanova licencia de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en calle Oviedo, 177.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 23.087

Don Pascual Torres Marín ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de muro de contención de mampostería y habilitación de terreno.

Características: Dimensiones 12 x 1 x 0,25 metros.

Río o cauce afectado: Alpartir, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 6 metros.

Paraje: "La Rambla".

Municipio: Alpartir (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 23.088

Movi, S. A., ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Ensanche y relleno de un camino existente.

Características: Longitud, 300 metros, y anchura, 5 metros.

Río o cauce afectado: Jalón, margen derecha.

Paraje: "El Campo".

Municipio: Morés (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de abril de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 23.452

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 26 de abril de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 3 de abril de 1989 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Pedro Peiró Extremera, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de octubre de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de junio de 1991, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote núm. 1. — Casa con corral en el término municipal de Alarba, en la calle Baja, señalada con el número 2, de 400 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 205, finca número 1.758, inscripción 1.ª.

Tasación, 1.928.250 pesetas; tipo de subasta, 1.928.250 pesetas.

Lote núm. 2. — Era de pan trillar en el paraje "Campodanto", término municipal de Alarba, de 3,55 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 207, finca número 1.759, inscripción 1.ª.

Tasación, 10.650 pesetas; tipo de subasta, 10.650 pesetas.

Lote núm. 3. — Campo seco en el paraje "La Balsilla", en el término municipal de Alarba, de 28,63 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 209, finca número 1.761, inscripción 1.ª.

Tasación, 40.082 pesetas; tipo de subasta, 40.082 pesetas.

Lote núm. 4. — Campo de secano en el paraje "El Collado", en el término municipal de Alarba, de 3 hectáreas y 66 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 210, finca número 1.762, inscripción 1.ª.

Tasación, 585.600 pesetas; tipo de subasta, 585.600 pesetas.

Lote núm. 5. — Campo seco en el paraje "Cuesta de Basilio", en el término municipal de Alarba, de 2 hectáreas y 70 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 211, finca número 1.763, inscripción 1.ª.

Tasación, 405.000 pesetas; tipo de subasta, 405.000 pesetas.

Lote núm. 6. — Campo seco en el paraje "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 3 hectáreas 7 áreas y 60 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, finca número 1.764, inscripción 1.ª.

Tasación, 522.920 pesetas; tipo de subasta, 522.920 pesetas.

Lote núm. 7. — Campo seco en la partida "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 19,60 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 213, finca número 1.765, inscripción 1.ª.

Tasación, 31.360 pesetas; tipo de subasta, 31.360 pesetas.

Lote núm. 8. — Campo seco en la partida de "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 18 áreas y 80 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 214, finca número 1.766, inscripción 1.ª.

Advertencias:

1.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

8.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

9.ª Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.ª La Dirección Provincial de la Tesorería se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 26 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

SECCION SEXTA

ARANDIGA

Núm. 25.092

Por el plazo de quince días y ocho más, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales, los siguientes documentos referidos al ejercicio de 1990:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Arándiga, 7 de mayo de 1991. — El alcalde en funciones, Conrado Domingo Pérez.

BELCHITE

Núm. 24.435

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 25.628.334.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 26.798.626.
3. Gastos financieros, 1.555.934.
4. Transferencias corrientes, 3.360.000.
5. Inversiones reales, 70.700.000.

9. Pasivos financieros, 2.657.106.
Suma el estado de gastos, 130.700.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 16.843.000.
2. Impuestos indirectos, 521.680.
3. Tasas y otros ingresos, 14.631.123.
4. Transferencias corrientes, 18.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 6.604.097.
6. Enajenación de inversiones reales, 31.000.000.
7. Transferencias de capital, 43.100.100.
Suma el estado de ingresos, 130.700.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada junto con el presupuesto general para 1991*Plazas de funcionarios*

- a) De habilitación nacional:
—Una plaza de secretario-interventor, nivel 16.
b) Escala de Administración general:
—Dos plazas de la subescala administrativa, nivel 9.
—Una plaza de la subescala auxiliar, nivel 6.
—Tres plazas de la subescala subalterna, nivel 5.

Personal laboral

- a) Fijo: Ninguno.
b) Temporal (personal laboral de duración determinada):
—Una asistente social (Servicio Social de Base de la Zona).
—Un auxiliar administrativo (Servicio Social de Base, media jornada).
—Un maestro de educación de adultos (dos tercios de jornada).
—Un obrero de servicios múltiples.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Belchite, 3 de mayo de 1991. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BIOTA**Núm. 24.962**

Don Miguel-Angel Huesca Soterias, en nombre y representación de Granja Santa Orosia, S. C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en polígono 1, zona "Corral Quemado", del término municipal de Biota.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 3 de mayo de 1991. — El alcalde, Víctor Laíta.

Núm. 25.097

Esta Alcaldía, por resolución de esta fecha, ha prestado aprobación a la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para la provisión en régimen de derecho laboral fijo de una plaza de limpiadora de instalaciones múltiples:

Admitidos:

Raquel Asín Pérez.
Pilar Jiménez Martínez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al de su publicación, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar para que sean resueltas por esta Alcaldía.

Biota, 6 de mayo de 1991. — El alcalde, Víctor Laíta Anaut.

Núm. 25.096

Esta Alcaldía, por resolución de esta fecha, ha prestado aprobación a la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para la provisión en régimen de derecho laboral fijo de una plaza de operario de servicios múltiples:

Admitidos:

José-Luis Casanova Casaus.
Jesús Laborda Ojer.
Miguel Lafita Irigoyen.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al de su publicación, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar para que sean resueltas por esta Alcaldía.

Biota, 6 de mayo de 1991. — El alcalde, Víctor Laíta Anaut.

Núm. 24.434**ENCINACORBA**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, el padrón municipal de habitantes referido al 1 de marzo de 1991, se expone al público durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo.

Encinacorba, 30 de abril de 1991. — El alcalde, Jesús Casanova.

ENCINACORBA**Núm. 24.440**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 60.735.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Encinacorba, 30 de abril de 1991. — El alcalde, Jesús Casanova.

ENCINACORBA**Núm. 24.433**

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales e instalaciones análogas, se expone al público el texto íntegro de la misma, a los efectos de reclamaciones contra ella, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario.

Encinacorba, 30 de abril de 1991. — El alcalde, Jesús Casanova.

FUENDEJALON**Núm. 26.187**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla laboral de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Admitidos: Ba Tapia, Antonio.
Excluidos: Ninguno.

Contra la precedente lista podrán hacerse alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la misma. De no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de dicha plaza, en la forma siguiente:

Presidente: Pascual Asensio Andía, titular, y Angel García Chueca, suplente.

Vocales: Miguel-Angel García Sanmartín, titular; Florencio Cuartero Zueco, suplente, y Jaime Tolosa Rodríguez, como representante de los trabajadores.

Secretario: Luis Ferreruela Marco.

Las pruebas selectivas tendrán lugar dos días después de que finalice el período de alegaciones señalado anteriormente, y si éste fuera festivo, en el primer día hábil siguiente.

Fuendejalón, 9 de mayo de 1991. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 22.253**

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla municipal, así como de los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Escuela Universitaria Politécnica de 1991.

En cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39 de 1988 y 127 del Real Decreto 781 de 1986, se publica, en anexo a este anuncio, los presupuestos municipales, así como el presupuesto municipal consolidado resumido por capítulos y la plantilla de personal íntegro.

La Almunia de Doña Godina, 18 de abril de 1991. — El alcalde.

ANEXO
PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO

<i>Gastos</i>	Ayuntamiento	Escuela Universitaria	Patronato Deportes	Presupuesto consolidado
A) Operaciones corrientes:				
1. Remuneraciones del personal	81.433.493	184.385.000	8.812.000	274.630.493
2. Bienes corrientes	43.805.000	39.205.000	5.788.000	88.798.000
3. Intereses de capitales	17.002.467	1.500.000	0	18.502.467
4. Transferencias corrientes	18.100.000	900.000	1.200.000	12.700.000
B) Operaciones de capital:				
6. Inversiones reales	60.423.622	47.300.000	1.900.000	109.623.622
7. Transferencias de capital	120.300.000	0	0	115.300.000
8. Variación activos financieros	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
9. Variación pasivos financieros	6.439.160	4.000.000	0	10.439.160
Total gastos, en pesetas	348.503.742	278.290.000	17.700.000	631.993.742
Ingresos				
A) Operaciones corrientes:				
1. Impuestos directos	63.026.000	0	0	63.026.000
2. Impuestos indirectos	565.000	0	0	565.000
3. Tasas y precios públicos	45.790.000	234.690.000	8.800.000	289.280.000
4. Transferencias corrientes	81.157.000	29.500.000	8.900.000	112.057.000
5. Ingresos patrimoniales	2.150.000	1.400.000	0	3.550.000
B) Operaciones de capital:				
6. Enajenación de inversiones	420.000	0	0	420.000
7. Transferencias capital	138.987.862	5.000.000	0	138.987.862
8. Variación activos financieros	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
9. Variación pasivos financieros	15.407.880	6.700.000	0	22.107.880
Total ingresos, en pesetas	348.503.742	278.290.000	17.700.000	631.993.742

PLANTILLA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO

Denominación de la plaza, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría y observaciones

A) Funcionarios de carrera:

Secretario. 1. A. Habilitación nacional. Secretaría. Entrada.
Interventor. 1. A. Habilitación nacional. Intervención-Tesorería. Entrada.

Vacante.

Oficial técnico administrativo (a extinguir). 1. B. Administración general. Técnica.

Administrativo. 1. C. Administración general. Administrativa.

Auxiliar administrativo. 2. D. Administración general. Auxiliar.

Ordenanza. 1. E. Administración general. Subalterna.

Alguacil voz pública. 1. E. Administración general. Subalterna.

Conserje. 2. E. Administración general. Subalterna (una vacante).

Auxiliar de Policía municipal. 1. E. Administración especial. Servicios especiales. Policía local. Auxiliar Policía municipal.

Maestro de obras. 1. D. Administración especial. Servicios especiales.

Albañil. 1. D. Administración especial. Servicios especiales. Oficios.

Electricista fontanero. 1. D. Administración especial. Servicios especiales.

Oficios.

Operario de obras. 1. E. Administración especial. Servicios especiales.

Operario.

Operario servicios múltiples. 2. E. Administración especial. Servicios especiales.

Operario.

Operario limpieza. 1. E. Administración especial. Servicios especiales.

Oficios. Operario.

B) Personal laboral fijo:

Una bibliotecaria.

Un arquitecto técnico. Vacante.

C) Personal laboral temporal:

Denominación del puesto de trabajo, número de puestos, titulación exigida, duración del contrato y observaciones

Arquitecto técnico. 1. Diplomado universitario. Tres años. (Fin de contrato, a amortizar, el 30 de junio de 1991.)

Monitores de educación. 2. Diplomado universitario. Nueve meses. (Fin de contrato, 30 de junio de 1991.)

Puericultoras. 2. Diplomado universitario. Nueve meses. (Fin de contrato, 30 de junio de 1991.)

Asistentes sociales. 2. Diplomado universitario. Una vacante, otro contrato de un año. (Fin de contrato, 13 de diciembre de 1991.)

Auxiliar administrativo del Servicio Social de Base. 1. Indeterminado. Vacante.

Auxiliares de hogar. 3. Indeterminado. Contrato por obras o servicio determinado. Un año. (Fin de contrato, 31 de diciembre de 1991.)

Limpiadoras. 6. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado.

Conductor vehículo de recogida de basuras. 1. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado.

Operario de recogida de basuras. 2. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado. Uno vacante.

Resumen:

—Número total de funcionarios de carrera: Dieciocho.

—Número total de personal laboral fijo: Dos.

—Número total de personal laboral temporal: Veinte.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Denominación puesto de trabajo, número de puestos, titulación exigida, duración del contrato y observaciones

Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo. 1. Graduado escolar o equivalente. Tres años. (Fin de contrato, 11 de enero de 1992.)

Operario mantenimiento. 2. Un año. Vacante.

Socorristas acuáticos. 2. Cuatro meses. Vacantes.

Director de instalaciones. 1. Monitor educación física. Indeterminado.

Resumen:

—Número total de personal laboral temporal: Seis.

ESCUELA UNIVERSITARIA

A) Personal funcionario:

Secretaría. 1.

Intervención. 1.

B) Personal laboral fijo:

B.1. Personal docente y ayudantes de laboratorio. 34 (7 vacantes).

B.2. Personal de administración y servicios:

- Gerente. 1.
Oficiales administrativos. 3.
Conserjes. 2.
Especialista fruticultura. 1.
Limpiadoras. 3.

C) Personal eventual:

- C.1. Personal docente y ayudantes de laboratorio. 8 (2 vacantes).

Resumen:

- Número total de funcionarios: Dos.
—Número total de personal fijo docente: Treinta y cuatro.
—Número total de personal administrativo y de servicios fijo: Diez.
—Número total de personal eventual docente: Ocho.

LUCENA DE JALON**Núm. 24.436**

Ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1991, la imposición y ordenación del precio público por piscinas municipales.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con los artículos 17.1 y 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lucena de Jalón, 3 de mayo de 1991. — El alcalde.

ORÉS**Núm. 24.957**

Este Ayuntamiento acordó rectificar el tipo impositivo establecido en sesión de 20 de diciembre de 1990 para el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, y determinar que el tipo a aplicar en los citados bienes para 1991 será el 0,55 % del valor catastral.

Esta modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1991.

Orés, 15 de abril de 1991. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

ORÉS**Núm. 24.966**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.384.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.614.517.
 3. Gastos financieros, 35.000.
 4. Transferencias corrientes, 80.000.
 6. Inversiones reales, 9.641.217.
 9. Pasivos financieros, 400.000.
- Suma el estado de gastos, 14.154.734 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.006.000.
 2. Impuestos indirectos, 546.270.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.904.222.
 4. Transferencias corrientes, 975.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 810.400.
 7. Transferencias de capital, 6.912.842.
- Suma el estado de ingresos, 14.154.734 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Orés, 30 de abril de 1991. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALON**Núm. 24.107**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1991, acuerdo por unanimidad modificar el acuerdo de 11 de abril de 1991, por el que se aprobó el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, que aparecía publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 90, del día 22 de abril de 1991, en el sentido de reducir el estado de gastos a la cantidad de 40.564.337 pesetas, quedando el de ingresos en la misma cantidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Plasencia de Jalón, 30 de abril de 1991. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

POZUELO DE ARAGON**Núm. 23.080**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 15 de abril de 1991, aprobó, entre otras, las cuentas siguientes del ejercicio de 1990:

- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de liquidación del presupuesto.

Pozuelo de Aragón, 24 de abril de 1991. — El alcalde.

QUINTO**Núm. 25.091**

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la obra del pabellón polideportivo de Quinto, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 1991, a favor de don Braulio Casanova Jardiel, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Quinto a 6 de mayo de 1991. — El alcalde.

RICLA**Núm. 23.183**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 19 de abril de 1991, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las siguientes parcelas:

- 50.000 metros cuadrados en el "Llano Antón".
- 50.000 metros cuadrados en el "Llano de Lucas".

Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones, contra el pliego de condiciones, cuyo extracto se recoge aquí:

Objeto. — La enajenación en pública subasta de dos parcelas pertenecientes al Ayuntamiento de Ricla, con el carácter de bienes patrimoniales y con las siguientes determinaciones:

- 50.000 metros cuadrados a segregarse de la finca llamada "Llano Antón". Linderos de la parcela segregada: norte, Ayuntamiento; sur, Ayuntamiento; este, camino lindante con Salillas, y oeste, Ayuntamiento.
- 50.000 metros cuadrados a segregarse de la finca llamada "Llano de Lucas". Linderos de la parcela que se segrega: norte, camino de Lucas; sur, Ayuntamiento; este, Ayuntamiento, y oeste, Ayuntamiento.

Tipo. — 50 pesetas por metro cuadrado.

Destino de los bienes enajenados. — Los terrenos deberán destinarse a la instalación de núcleos de granjas avícolas en el término municipal. Cada núcleo contará con seis naves, que ocuparán a tres personas y darán trabajo a otros posibles empleados temporales. Es condición para participar en la subasta una inversión mínima de 100.000.000 de pesetas por núcleo.

Fianza. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2 % del total, y una definitiva, equivalente al 4 % del importe del remate.

Proposiciones y documentación complementaria. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de 50.000 metros cuadrados en el Llano Antón y 50.000 metros cuadrados en el Llano de Lucas".

Los licitadores presentarán simultáneamente, con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del octavo día, tras la

publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se halla impugnado el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, en otro caso, se anunciará nuevamente el plazo. Horario, de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados, que será de 9.00 a 11.00 horas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Ricla, 24 de abril de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte de la misma, comprometiéndose a adquirir en el precio de pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma.)

RICLA

Núm. 23.083

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 19 de abril de 1991, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de una parcela de 8.000 metros cuadrados en la finca "La Planilla", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones, contra el pliego de condiciones, cuyo extracto se recoge aquí:

Objeto. — La enajenación en pública subasta de una parcela perteneciente al Ayuntamiento de Ricla, con el carácter de bien patrimonial y con las siguientes determinaciones:

Ocho mil metros en "La Planilla". Linderos: norte, carretera nacional II; sur, parcela 8, propiedad de Tomás Calavia; este, Tomás Calavia, y oeste, Tomás Calavia y acequia de Grío.

Tipo. — 200 pesetas por metro cuadrado.

Fianza. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2 % del total, y una definitiva, equivalente al 4 % del importe del remate.

Proposiciones y documentación complementaria. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de una parcela de 8.000 metros en La Planilla".

Los licitadores presentarán simultáneamente, con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

— Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del octavo día, tras la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se halla impugnado el presente pliego de cláusulas económico-administrativas; en otro caso, se anunciará nuevamente el plazo. Horario, de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados, que será de 9.00 a 11.00 horas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Ricla, 24 de abril de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte de la misma, comprometiéndose a adquirir en el precio de pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma.)

RICLA

Núm. 23.184

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1991, acordó por unanimidad que, visto el proyecto redactado por el técnico don Francisco Nuñez Castillo, relativo a la ejecución de veinte viviendas de promoción pública, y el informe del técnico municipal, se abra

un período de información pública por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Se entenderá definitivamente aprobado el proyecto si no se efectuaron reclamaciones.

Ricla, 22 de abril de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

SALILLAS DE JALON

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988 reguladora de las haciendas locales, quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1990:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Durante ese plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones referentes a dichos documentos.

Salillas de Jalón, 24 de abril de 1991. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 198. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña; magistrados, don Luis Fernández Álvarez, don Julián-Carlos Arqué Bescós. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza el 13 de marzo de 1991. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia dictada el 7 de julio de 1989 por el juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en juicio de menor cuantía, número 42 de 1988, sobre tercería de mejor derecho, seguido por la Cooperativa del Campo Santo Cristo de Ainzón, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Fernando Navarro Salas, contra la Compañía de Cereales del Jalón, S. A., en rebeldía, y contra Rosendo Arana Pujol, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Ejea, representado por la procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras y dirigido por el letrado don Jesús Soleñagui Loitegui, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante y revocando la sentencia impugnada, debemos declarar y declaramos que sobre los bienes de la compañía demandada es preferente el crédito reconocido a la actora en la sentencia firme de 11 de febrero de 1988 sobre el crédito reconocido al demandado en la sentencia firme de 20 de abril de 1988, condenando al demandado al pago de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Contra la presente sentencia cabe el recurso de casación, que deberá ser preparado en el plazo de diez días.

Devuélvase los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — Luis Fernández Álvarez. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada, en comparecencia en apelación Cereales del Jalón, S. A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José Fernando Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.824 de 1990, se sigue expediente de quiebra necesaria, instado por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Banco de

Vasconia, S. A., contra Felipe Viñuales Mata y Pilar Quilez Logroño, en cuyos autos se celebró la junta general de acreedores con fecha 21 de los corrientes, en cuyo acto fueron nombrados don Ramiro Gil Oliván, como síndico primero; don Pedro Villalba Lahuerta, como síndico segundo, y don Antonio Casanova Surroca, como síndico tercero, quienes han aceptado y jurado el cargo, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Asimismo, por el presente se previene a los que adeuden cantidades a los quebrados o que tengan en su poder algún bien de la pertenencia de los mismos, que deberán entregarlos a los síndicos, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 18.676**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.339 de 1990, instado por José Ostalé Visiedo y Fermín Ostalé Anadón, contra Rosa Noguera Ostalé, José-Luis Noguera Ostalé, Jesus Noguera Ostalé y Mariano Ostalé Anadón, se ha acordado emplazar a Emilio Moliner Jarque, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 19.946**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 448 de 1991, a instancia de Enrique Fernando Candial, representado por el procurador don Marcial Bibián Fierro, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Campo sito en el término municipal de La Puebla de Alfindén, partida de "La Solana", de cabida, según el catastro, de 49 áreas 80 centiáreas, y según medición reciente, de 49 áreas 73 centiáreas. Es la parcela 95 del polígono 4. Son sus linderos: norte, acequia pequeña; sur, riego de herederos; este, Enrique Soriano y hoy también, camino, y oeste, riego de herederos.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por herencia de su padre, Enrique Fernando Huguet.

Por medio del presente se convoca a los herederos desconocidos de la titular registral, Margarita Aguilar Buesa, y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 18.987**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 140 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Susana Navarro Cortés y herederos desconocidos y herencia yacente de José-Antonio Navarro García, en reclamación de 1.712.685 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de José-Antonio Navarro García y Susana Navarro Cortés, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 18.991**

Don Francisco Acín Garós, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 441 de 1990, promovido por Millán Aguado Otero, contra Fernando Mainar López, María-Teresa Mainar Sopesens y Construcciones y Reformas Femal, S. A., ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los

presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Millán Aguado Otero, representado por la procuradora señora Uriarte González y dirigido por el letrado señor Gonzalvo, contra Construcciones y Reformas Femal, S. A., María-Teresa Mainar Sopesens y Fernando Mainar López, domiciliados en calle Pablo Ruiz Picasso, 6, séptimo B, de esta ciudad, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Millán Aguado Otero, contra Construcciones y Reformas Femal, S. A., María-Teresa Mainar Sopesens y Fernando Mainar López, debo declarar y declaro la resolución del contrato de ejecución de obra en su día suscrito por parte actora y demandados, debiendo éstos restituir a aquella 575.000 pesetas, constitutivas de la diferencia entre la suma percibida a cuenta y aquella en la que ha sido valorada pericialmente la obra ejecutada, debiendo asimismo indemnizar a la parte actora en los perjuicios que ésta acredite en ejecución de sentencia como irrogados por la paralización de la obra, todo ello con aplicación en punto a intereses de lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada rebelde, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate****Núm. 17.936**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.559 de 1990, promovido por Banco del Comercio, S. A., contra León Zaldívar Jarabo y Mario-Enrique Piombi Cucjhiarini, en reclamación de 1.244.287 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Mario-Enrique Piombi Cucjhiarini y León Zaldívar Jarabo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 19.264**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm. 392 de 1991-C, instado por Agustín Vidal Aguilar, representado por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en el que por medio del presente se anuncia el fallecimiento de la causante María-Pilar Aguilar Repollés, acaecido en Zaragoza, de donde era vecina y natural, en estado de viuda de Rafael Juan Monzón, cuya causante falleció sin otorgar testamento ni ordenado su sucesión, habiendo concurrido a reclamar su herencia Agustín Vidal Aguilar, al no haber descendientes ni ascendientes de la finada y habiendo fallecido sus hermanas de doble vínculo.

Por medio del presente se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.631**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.130 de 1989, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, a instancia del procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de Industrias Relax, S. A., contra Alpes Navarra, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada Alpes Navarra, S. A.:

Doce armarios de cuatro puertas y cuatro cajones cada uno. Referencia de fabricación 217. Valor de cada armario, 152.683 pesetas. Valor de los doce armarios, 1.832.196 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2), el día 18 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 1.832.196 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, el 20 % del tipo de remate en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 23.486

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 464 de 1991, promovido por compañía mercantil Fiat-Leasing, S. A., contra Julián Castán Schar y Francisco Castán Schar, en reclamación de 39.183.100 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a estos últimos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.523

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de cognición número 712 de 1990-A, promovidos por Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, contra Cetei, Sociedad Civil; Miguel-Angel Aguilar Muñoz, y Nuria Molina Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 4. — Zaragoza a 8 de enero de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número 712 de 1990-A, a instancia de Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Isiegas y asistida por el letrado señor Sanz Gastón, contra Cetei, Sociedad Civil; Miguel-Angel Aguilar Muñoz, y Nuria Molina Hernández, vecinos de Zaragoza, con domicilio en urbanización San Lamberto, número 29-C, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Cetei, Sociedad Civil; Miguel-Angel Aguilar Muñoz, y Nuria Molina Hernández, debo condenar a éstos a pagar a aquélla la cantidad de 331.421 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a los referidos demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, sirva de notificación a los demandados Cetei, Sociedad Civil; Miguel-Angel Aguilar Muñoz, y Nuria Molina Hernández, hoy en ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido el presente, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.261

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.186 de 1990-B, se sigue juicio de menor cuantía, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 352. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de menor cuantía núm. 1.186 de 1990, seguidos a instancia de Angela Guijarro Alvarez, representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistida del letrado señor Pinilla, contra Hilario Grasa Pascua y Mariano Casillas Giménez, declarados en rebeldía, y contra el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Angela Guijarro Alvarez, debo declarar y declaro que Mariano Casillas Giménez no es el padre de Vanesa Casillas Guijarro, declarando que dicha menor es hija no matrimonial de Angela Guijarro Alvarez e Hilario Grasa Pascual, con todas las consecuencias legalmente previstas, entre ellas la del derecho a utilizar los apellidos de su progenitor. Firme esta resolución, librese testimonio de la misma y remitase al Registro Civil de esta ciudad a fin de que se procedan a practicar las rectificaciones oportunas, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación al demandado Mariano Casillas Giménez, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.270

Por el presente edicto se hace saber que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 78 de 1991-B, seguido por el procurador señor Pastor, en representación de Modos, Gabinete de Imagen, S. A., contra Antonio Vicente Rosillo y Happy Point, S. A., por reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a esta última, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos ajenos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Happy Point, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.670

Cédula de notificación y citación de remate

En autos número 123-B de 1991, sobre juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia de I. P. F. Técnica, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Deysa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Arias Juana. — Zaragoza, 25 de marzo de 1991. — Dada cuenta; llévase a efecto la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, expresando en los edictos el

haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, de los cuales uno se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para lo cual se librará el oportuno despacho que se entregará a la procuradora señora Uriarte.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, V. Peral.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 17.935**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 94-A de 1991, promovido por SECOSA, representada por el procurador señor Bibián, contra Electronic Magnetic Tarsung, S. L., en reclamación de 9.358.800 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado citar de remate a la sociedad demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.669**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 1.346 de 1990-A, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 303. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio L. Pastor Oliver, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.346 de 1990-A, de juicio de cognición, seguido por Comunidad de propietarios del número 18 de la avenida Cesáreo Alierta, representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Navarro, siendo demandado Abel González Julián, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que condeno a Abel González Julián a que pague a la Comunidad de propietarios de la casa número 18 de la avenida Cesáreo Alierta la cantidad de 255.231 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de tres días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Abel González Julián, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 19.260**

En autos de juicio ejecutivo núm. 71 de 1989-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Fausto Julián de Val, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados Manuel Dalda Madrid y Antonia Calle García que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 25.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Bienes subastados:

1. Una cafetera "Gaggia", de dos brazos.
2. Un molinillo de café, "Gaggia".
3. Una máquina de tabaco, "Gala-7".
4. Un televisor en color, "Sontróm", de 20 pulgadas.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 19.268**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.079 de 1989-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 345. — En Zaragoza a 1 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.079 de 1989-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Aurelia Benedí Pellejero y herencia yacente y herederos desconocidos de Alejandro Gracia Martín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Aurelia Benedí Pellejero y Herencia yacente y herederos desconocidos de Alejandro Gracia Martín, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.116.810 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Alejandro Gracia Martín, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 19.997**

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de mayor cuantía número 1.700-B de 1983, a instancia de Adela Rega Rodríguez, contra María-Rosa Sesé Lloret, Jacinto Carcelés Sesé, Carlos Carcelés Sesé y Angel Carcelés Sesé, en cuyos autos, con fecha 30 de noviembre de 1989, recayó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Adela Rega Rodríguez, debo declarar y declaro que los hermanos Francisco y Pedro-Pablo Rega Rodríguez son hijos no matrimoniales de don Francisco Carcelés Conesa, sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado.)

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante el Ilmo. señor magistrado-juez que la ha dictado. Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 18.446**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de menor cuantía número 998 de 1990-B, sobre privación de patria potestad, instados por la procuradora señora Pando Espiniella, en nombre y representación de Isabel Arranz Palomino, contra Carlos Martín del Alamo, que se halla en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espiniella, en nombre y representación de Isabel Arranz Palomino, contra Carlos Martín del Alamo, en solicitud de privación de la patria potestad de éste, debo declarar y declaro haber lugar a ello y, en consecuencia, se priva a Carlos Martín del Alamo del derecho de patria potestad respecto de su hija Paula Martín Arranz, concediéndosela íntegramente a la madre, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíqueseles esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Sección IV de la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Martín del Alamo, quien se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 19.212**

Don Antonio E. López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el núm. 303 de 1991, instados por Amalia-Adelina Forcada Pérez, representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Eduardo-Antonio Gaspar Gracia, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio E. López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.702**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de noviembre de 1990. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la compañía mercantil Cintasa, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por letrado, contra Alquex Canarias, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en nombre y representación de compañía mercantil Cintasa, S. A., contra la demandada Alquex Canarias, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte demandante la cantidad de 6.592.894 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.986**

Doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio núm. 491 de 1991-A, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Monegrillo (Zaragoza), representado por la procuradora señora Franco Bella, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en calle Santa Cruz, 3, de Monegrillo (Zaragoza), de tres pisos con el firme, con una superficie de 280 metros cuadrados (291 metros cuadrados, según medición catastral, más reciente que la anterior registral). Linda: derecha, calle de la Vicaría (según certificación catastral, también con Jesús Bernal Cepero y otro); izquierda, Jesús Rocañín (en la actualidad María-Dolores Peralta Lostao), y espalda, camino (en la actualidad calle General Franco).

Citándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.990**

Doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Margarita Urgeles Serrano y María del Mar Urgeles Serrano,

sobre una finca urbana, piso cuarto C, que forma parte de un edificio o casa denominado Los Fiordos, sito en calle Escosura, núm. 3 (angular con avenida de Valencia), y en providencia de la fecha se ha acordado publicar el presente edicto, por lo que se convoca a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el plazo de diez días puedan personarse en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil núm. 105 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 105 de 1990, seguido a instancia del procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la avenida Puerta de Sancho, 25, 27 y 29, calle Ló de Zaragoza, contra Joaquín Remacha Corella, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios que integran las casas núms. 25, 27 y 29 de la avenida de Puerta de Sancho, y de la casa núm. 9 de la calle Bonn, de esta ciudad, contra el demandado Joaquín Remacha Corella, debo condenar y condeno a éste a pagar a la parte demandante la cantidad de 32.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Remacha Corella, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 181 de 1991, promovido por Francisco García Valle, representado por el procurador señor García Mercadal, contra el centro deportivo Sankukai, S. L., en reclamación de 1.259.580 pesetas de principal, más 600.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 122 de 1991, promovido por Comercial Doshier, S. L., representada por el procurador señor Gállego, contra Ent. 1977, S. L., en reclamación de 670.000 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 18.019**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.483 de 1990, promovido por Antonio Valero, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, contra Fernando Navarro García, en reclamación de 312.585 pesetas de principal, más 130.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 22.793**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en autos núm. 782 de 1990, a instancia de Banco Santander, S. A., representada por el procurador señor Cabeza, siendo demandados Ricardo Cortés Lerín y Pilar Callau Pere, con domicilio en calle López Landa, 1, bajo derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El vehículo objeto de embargo se encuentra en poder de la parte deudora.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Un coche marca "Renault 9", matrícula Z-1800-AC, dedicado a taxi, cuyo valor estimado es de 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA**Núm. 20.212**

Don Juan-Carlos Zapata Híjar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, S. A., representada por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra Angel Lamana Ramírez y Benita Juste de fecha 5 de abril del actual se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y para la fecha señalada en el mismo, de las siguientes fincas:

1. Heredad, tierra blanca, en término de Los Fayos (Zaragoza), partida "El Coso", de 10 áreas y 72 centiáreas, y que consta al tomo 755, folio 121, finca 1.813, con cargas.

2. Heredad en término de Los Fayos (Zaragoza), partida de "La Torre", de 17 áreas 87 centiáreas, y que consta al tomo 676, folio 107, finca 1.331, con cargas.

3. Heredad en término de Los Fayos, partida "La Torre", de 17 áreas 87 centiáreas. Inscrita al tomo 676, folio 115, finca 1.335.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en avenida de la Paz, de esta ciudad), a las 10.30 horas del día 20 de junio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de 358.020 pesetas, según consta en el informe obrante en autos, sin haber sido designado perito por la parte ejecutada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo

requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

4.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, obrando en autos certificación registral referente a la situación de los bienes embargados, a fin de que los interesados puedan examinarla a los efectos legales.

5.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

6.ª Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.ª Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de julio siguiente, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 30 de julio próximo inmediato, a las 10.30 horas, en la referida sala de audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Juan-Carlos Zapata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — ELDA**Núm. 15.555**

En este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo 345-A de 1990, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Hellín, contra otros y Fernando Poveda López y Adela Burlo Blanes, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Canales Canales. — En Elda a 11 de marzo de 1991. — Dada cuenta; el anterior escrito, acompañado de exhorto, únase a los autos de su razón, y como se solicita, practíquese la diligencia de embargo y citación de remate a la entidad demandada Creaciones Danna, en la calle Monastil, núm. 13, de Elda (Alicante).

Asimismo y proveyendo al otrosí, como se solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no siendo conocido el domicilio de los deudores Fernando Poveda López y Adela Burlo Blanes, se procede al embargo de la finca que luego se dirá, sin hacer previo requerimiento de pago:

Vivienda núm. 27, tipo B, en planta primera a la derecha de edificio sito en calle Alcázar, de Petrel (Alicante), con una superficie de 92,15 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.210, folio 225, finca núm. 15.292.

Y se cita de remate a dichos deudores por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí: Gaspar Canales Canales. — Leonardo Bris Portilo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de citación de remate y notificación a los deudores Fernando Poveda López y Adela Burlo Blanes, expido el presente en Elda a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El oficial en funciones de secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 25.400**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 99 de 1991 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Carlos Arroyo Martín, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 22 de mayo, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por injuria, insulto y amenaza a funcionario, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.078

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 234 de 1991, seguidos por daños, contra Faustino Arregui Colomo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción el próximo día 20 de junio y hora de las 12.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 16.205

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 557 de 1990 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1991. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 55 de 1990, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Varda Zur, con domicilio en Jerusalem, y como denunciado, Juan-Sebastián Jaraba Cata, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Juan-Sebastián Jaraba Cata, como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y costas, con entrega definitiva de los objetos ocupados.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Varda Zur, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 24.381

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 197 de 1991, instados por Eulalia Hernández de la Torre García, contra Profelsa, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Profelsa, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.227

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 90 de 1991, sobre despido, promovidos por Antonio-Tomás Martín Badules, Carlos Fernández Cebollada y Reyes Gómez Martín, contra Euroblins, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 90 de 1991, sobre despido, promovidos por Antonio-Tomás Martín Badules, Carlos Fernández Cebollada y Reyes Gómez Martín, contra Euroblins, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Antonio-Tomás Martín Badules, Carlos Fernández Cebollada y Reyes Gómez Martín, contra Euroblins, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de los mismos en las condiciones precedentes al despido y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 11 de enero de 1991, a razón de 1.380 pesetas diarias a Antonio-Tomás Martín Badules; 3.494 pesetas diarias a Carlos Fernández Cebollada, y 3.260 pesetas diarias a Reyes Gómez Martín.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya (agencia de paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 2", el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirán a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a Euroblins, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.574

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 4 de 1989, seguida a instancia de Joaquín Peco Miranda y otro, contra Talleres Cima, S. A., ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo Zaragoza a 12 de marzo de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se declaran embargados los siguientes inmuebles que forman parte de la factoría industrial que la deudora tiene en carretera de Castellón, kilómetro 3,3, en las partidas "Cabaldós", "Las Fuentes" o "Plano de la Cartuja", inscritos en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 4.197, libro 79, folio 91, finca 4.056, con la siguiente descripción:

—Número 6. — Tres naves conocidas como 6-C, 7-C y 8-C, de sólo planta baja, de 105 metros de largo por 18 metros de ancho cada una, o sea con un total de 5.670 metros cuadrados. Nave de fundición referenciada como 17-F, compuesta de: una nave principal de planta baja, de 105 metros de longitud por 18 metros de ancho, o sea 1.890 metros cuadrados; un anexo en la misma planta, de 105 metros de longitud por 8 metros de anchura, o sea 840 metros superficiales; un sótano de 96 metros de longitud por 8 metros de anchura, o sea 853,60 metros cuadrados de extensión, y una primera planta de 105 metros de longitud por 9 metros de anchura, o sea 945 metros de superficie; edificio central, cuerpo de unión, referenciado como parte de 10-C, de planta baja y dos más superiores de 22,50 metros de longitud por 12,50 metros de anchura, o sea de 281,25 metros cuadrados; edificio también referenciado como 11-C y 12-C, de planta baja y piso superior, de 70 metros de longitud por 11,50 metros de anchura, o sea 805 metros cuadrados; cinco anexos adosados a la parte posterior de las cuatro naves 6-C, 7-C, 8-C y 17-F, destinados a servicios, con una superficie de 235,12 metros cuadrados; edificio para carpintería y cubierto, referenciado como 14-C, de construcción provisional y desmontable, de 51,60 metros de longitud por 9,80 metros de anchura, o sea 505,68 metros cuadrados; básculo y zona de reserva, referenciadas como 15-C y 16-C, que ocupan 200,90 metros cuadrados; edificio vivienda, con terreno adjunto vallado, de 684 metros cuadrados; faja de terreno a todo lo largo del camino de Enmedio, de unos 5 metros de ancho por 163,10 metros de largo, o sea 815,50 metros cuadrados, con otra pequeña faja en el ángulo suroeste de 18 metros de largo por 5 metros de ancho, o sea 90 metros cuadrados, en cuyo subsuelo existen unos depósitos para fuel-oil y carbón de granza, en total 905,50 metros cuadrados; nave que ocupa 2.309,70 metros cuadrados y consta de planta de semisótano con altillo, con acceso mediante rampa, destinada a almacén y de una entreplanta para aparcamiento de vehículos. Tiene una extensión superficial total en planta de 16.284,87 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, oeste, finca de Explotaciones Agropecuarias San Rafael, S. A., hoy de la Compañía General de Iniciativas Inmobiliarias, S. A.; por la izquierda, este, con el polígono de Montemolín; por el fondo, sur, en una línea de unos 208 metros, con el camino de Enmedio y con las naves segregadas número 6-A, y por el frente, norte, en otra línea de unos 222,50 metros, con la carretera de Zaragoza a Castellón (N-232).

—Número 6-A. — Nave de forja, conocida como 18-N, de 91 metros de longitud por 18 metros de anchura, o sea 1.638 metros cuadrados, y nave de pintura, denominada 13-C, de 65,25 metros de longitud por 4,90 metros de anchura, o sea 319,72 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de

participación en el valor total del inmueble de 7,05 %. Linda: norte, con calle lateral de 15 metros de anchura; sur, con camino de Enmedio; este, con zona de acceso a calle central, y al oeste, con finca de la Compañía General de Inicativas Inmobiliarias, S. A., y zona de acceso desde calle lateral.

Y previa notificación del embargo a la deudora Talleres Cima, S. A., librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad del número 6 para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos o gravámenes a que están afectos los mismos bienes, o, en su caso, de que se hallan libres de cargas. Requirérase a la ejecutada para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos y, si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de los que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a don Fernando Puentes Rodrigo perito tasador para la tasación de los bienes embargados. Hágase saber a la ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado, y procedáse a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictámenes sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación, expido la presente y se ordena su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.577

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 169 de 1990, seguidos a instancia de Luis-Antonio Mur Gascón, contra Mayer, S. A., ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 20 de marzo de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Unase la anterior comparecencia a sus actuaciones. Antes de proseguir las mismas, dése traslado de dicha comparecencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de seis días manifieste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin alegación alguna en contra se proseguirán las actuaciones a tenor de lo solicitado por el ejecutante.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Mayer, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.701

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 606 de 1990, a instancia de Vicente Sierra Pérez, contra Federico de Francisco Muñoz, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Vicente Sierra Pérez, contra Federico de Francisco Muñoz, debo condenar y condeno a la empresa demandada a satisfacer al actor la suma de 479.172 pesetas, más el 10 % anual en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Federico de Francisco Muñoz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.507

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 199 de 1991, instados por Cayetano González Carrasco, contra Servicio de Seguridad, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima

planta, de esta ciudad) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Servicio de Seguridad, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.500

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 5 de 1991, seguidos a instancia de Agustín Gil Portero y otros, contra Cárnica Zapata, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 11 de marzo de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Puesto para la venta de encurtidos, de 7,67 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-D de planta baja del bloque con entrada principal por calle Andrés Vicente.

2.º Cuarto de desahogo núm. 30, de 3,68 metros cuadrados. Forma parte del departamento 1 bis-c de entreplanta del bloque, con entrada principal por calle Andrés Vicente, de esta ciudad.

3.º Puesto para la venta de carnes, de 7,67 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-d de planta baja del bloque, con entrada principal por calle Andrés Vicente, de esta ciudad.

4.º Cuarto de desahogo núm. 31, de 5,25 metros cuadrados. Forma parte del departamento 1 bis-c, de entreplanta del bloque, con entrada principal por calle Andrés Vicente, de esta ciudad.

Pertenecen y forman parte de un complejo comercial destinado a mercado en esta ciudad, situado en dos bloques de edificios que tienen sus entradas por las calles de Nuestra Señora del Salz, Andrés Vicente y prolongación de la de Barcelona, sin número oficial. Inscritos en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza.

Vistas las cargas que sobre dichos bienes existen, según certificación aportada, procedáse a la tasación de los mismos. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes que dentro del segundo día pueden designar otro, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes con el designado de oficio.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que estime pertinente en relación con la declaración de insolvencia parcial y provisional de la ejecutada.»

Y encontrándose la ejecutada Cárnica Zapata, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.501

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 472 de 1989 a instancia de José Sánchez-Vallejo Sánchez-Pablo, contra Construcciones Lince y otros, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Sánchez-Vallejo Sánchez-Pablo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, de fecha 14 de noviembre de 1989, en virtud de demanda interpuesta por el anterior contra Construcciones Lince, S. A., Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Lince, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.502

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 857 de 1986 a instancia de María-Concepción Colás Blasco, contra INSS y otros, sobre viudedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada M. Plaza Caldeiro, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.504

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 142 de 1990 a instancia de Miguel-Angel Larrosa Torrijo, contra Euroblins, S. A., sobre cantidad en ejecución, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1991 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Alcese el embargo trabado sobre el vehículo matrícula B-5860-HB, por no figurar inscrito a nombre del ejecutado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Euroblins, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.505

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 46 de 1991, seguidos a instancia de Florentino Casado Ramos, contra Inizar, S. A., en reclamación por despido, con fecha 26 de febrero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inizar, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.442.592 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Inizar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.506

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 47 de 1991, seguidos a instancia de Teodomiro Casado Ramos, contra Inizar, S. A., en reclamación por despido, con fecha 26 de febrero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada

Inizar, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.190.172 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Inizar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.909

En autos 737 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Adoración Bernal Millán, contra Navarro y Solchaga, S. L., Miguel Angel Plumed Lázaro, Gabriel Oliván García y Jesús Continente Salvador, y Fondo de Garantía Salarial, el 27 de febrero de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Navarro y Solchaga, S. L., Miguel A. Plumed Lázaro, Gabriel Oliván García y Jesús Continente Salvador, como interventores, a que abonen a la parte actora la cantidad de 263.690 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Navarro y Solchaga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Núm. 25.387

Conforme al capítulo VI de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 2 de junio próximo, a las 11.00 horas en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, 14), y caso de no asistir número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el local indicado, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria correspondiente al año 1990.
- 3.º Aprobación, si procede, de las cuentas del pasado ejercicio.
- 4.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego durante el año actual.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Utebo, 6 de mayo de 1991. — El presidente, Lorenzo Beltrán Picapeo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial